



Utilización de la niñez venezolana dentro del contexto de mendicidad

Yesica M. Valencia, Nolan W. Ward y Deisy Henao

Facultad de psicología, universidad CES

Especialización en salud mental del niño y el adolescente

Asesor Santiago A. Morales

Medellín, agosto 2020

Tabla de contenido

Planteamiento Del Problema.....	4
Causas y consecuencias.....	8
Causas.....	8
3. Desconocimiento de la oferta Institucional en la ciudad para la garantía de sus derechos.	9
4. Ausencia de recursos económicos para suplir sus necesidades básicas.	9
Consecuencias	10
1. Desestabilidad económica, emocional y social en las diferentes dimensiones del ser humano.	10
2. Desempleo.	10
3. Pérdida de oportunidades en el acceso a los programas de ciudad.....	11
4. Suscitar lástima a través de los niños y las niñas para la obtención de recursos económicos.....	11
5. Riesgo potencial en la niñez venezolana a nivel físico, mental y social.	11
Justificación	12
Objetivo General	16
Objetivos específicos.....	16
Población.....	16
Resultados esperados	17
Referente teórico	17
1.1 Migración	17

1.2 Mendicidad.....	21
1.3 Mendicidad Infantil.....	22
1.4 Marco Legal	24
Declaración Universal sobre Derechos Humanos.....	25
Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares:	25
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Migrantes Trabajadores y Miembros de sus Familias:	25
Metodología	26
Referencias.....	28

Planteamiento Del Problema

Según Echarte-Fernández, Martínez-Hernández, & Zambrano (2018), la crisis en Venezuela a nivel político, social y económico ha estado ocurriendo desde gobiernos anteriores y se incrementó bajo la dictadura de Hugo Chávez Frías, en el período de 1999 y 2013, y el actual presidente Nicolás Maduro; esto ha sido un problema multicausal, donde algunos de los motivos que se le atañen son el estancamiento económico desde el momento en que se comienza a presentar la caída del petróleo, generando una crisis debido a la dependencia en este sector. Así mismo, la corrupción política y el mercado negro han provocado la liquidación de divisas perjudicando al aparato productivo; la alta inflación y el menor valor de la divisa local sumado a los precios máximos, generaron escasez y desincentivan en el espíritu empresarial y la producción nacional; el alto endeudamiento en los mercados internacionales fue un factor más que se sumó y condujo a la incipiente hambruna de la población venezolana.

El país ha enfrentado cada vez más problemas de abastecimiento de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo insumos básicos para la producción agropecuaria e industrial de alimentos, medicinas, repuestos de toda clase de maquinarias y diversos bienes de consumo cotidiano (Urribarrí & A, 2016, p. 368).

Con ello se evidencia el aumento de la delincuencia, en los cada vez más numerosos conflictos sociales y laborales, y una sensación colectiva de inestabilidad y angustia por el futuro difícil de medir, pero que se va traduciendo en distintos fenómenos, incluyendo la creciente tendencia a emigrar de un número cada vez mayor de venezolanos.

Por su parte, Rivas Leone (2019), exponen que tras las situaciones ya nombradas y sumado a estas las expropiaciones de tierras y empresas a través de acciones donde se invade, confisca, se expropia sin justificación y desconociendo el debido proceso; además, donde las directrices y acciones no tienen soportes técnicos y jurídicos sino estrictamente político e

ideológicos, así como también la dependencia de las importaciones, los controles de precios y controles cambiarios, fueron causas que dispararon una protesta que se inició en los primeros días del mes de febrero de 2014 hasta finales de junio del mismo año en algunos estados del país, básicamente por parte de estudiantes universitarios, y que se proyectó como una protesta nacional donde intervinieron productores, amas de casa, padres de familia, estudiantes y líderes comunales, con paralización de actividades, paros universitarios, tomas cívicas, volanteos, cierres de calles, barricadas, marchas multitudinarias, la detención de líderes de la oposición venezolana, detención y destitución de alcaldes, parlamentarios, entre otros, aunado a la represión de la población por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, entre ellos la policía nacional y la guardia nacional, incorporando la presencia de colectivos armados o irregulares armados con un saldo nefasto en materia de detenciones, juicios abiertos, tortura, fallecidos y demás.

Otras situaciones relacionadas a este fenómeno son el narcotráfico, la pérdida de libertad económica de Venezuela, la represión política de manifestaciones públicas, la falta de libertad de expresión, entre otros. Situaciones que han provocado que la pobreza se haya generalizado en un país haciendo que millones de venezolanos emigren hacia otros países (Echarte-Fernández, Martínez-Hernández, & Zambrano, 2018).

Colombia ha sido uno de los países receptores de la población migrante venezolana, donde las fronteras no han limitado el ingreso de esta población al país. Además, al no todos poder ingresar al territorio colombiano por un puesto de control fronterizo con los documentos debidamente apostillados, se les ha dificultado a las personas venezolanas que han hallado otras formas de ingresar al país acceder a determinadas beneficios para suplir sus necesidades básicas. Esto a su vez ha provocado que muchas familias venezolanas en ciudades como Medellín hayan decidido estar en las calles de la ciudad intentando adquirir

recursos económicos para su subsistencia, usando como estrategia para ello el uso de menores de edad dentro del contexto de mendicidad.

Según los datos de Migración Colombia (2020), en su último reporte al 31 de marzo del año 2020, en el país se encuentran refugiados 1.809.872 venezolanos, de los cuales 784.234 están de manera regular y 1.025.638 de forma irregular. En el departamento de Antioquia están radicados 157.580, que corresponde al 8.71% del total, y en la ciudad de Medellín residen 90.146.

Tal como se menciona dentro del marco teórico, el concepto de mendicidad infantil hace referencia a una práctica que se debe entender y visibilizar como una vulneración de derechos en los menores de edad, razón por la cual las sociedades modernas se han comprometido a defender y promover los derechos de los niños. Para esto, la Organización Internacional del Trabajo hace alusión a que “se ha establecido el compromiso de trabajar para proteger la niñez de los peligros que conlleva su vinculación laboral prematura, la que usualmente viene acompañada de la negación de sus derechos o la disminución del acceso de oportunidades” (citado por Arroyave Moreno, Rodríguez Torres, Restrepo Arango, & Mesa Zuluaga, 2010, p. 25).

Con la llegada masiva diariamente de los venezolanos al territorio colombiano y en condiciones poco favorecedoras para su permanencia, se evidencian cada vez familias más numerosas donde predomina la presencia de la primera infancia, quienes a su vez son utilizados como el instrumento que necesitan para despertar emociones en la ciudadanía, donde el acceso al recurso económico para la satisfacción de sus necesidades básicas son de alguna manera más factible bajo esta característica.

Quienes incurran en la utilización, instrumentalización, comercialización o mendicidad con menores de edad podrían pagar una pena en prisión de 3 a 7 años y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes (Derecho del Bienestar Familiar, 2020).

La utilización de los menores de edad dentro del contexto de la mendicidad es entendida como una práctica delictiva, tal como se observa en la ley 1453 del 2011. Es así como se han venido vulnerando constantemente los derechos a los niños y las niñas que se encuentran bajo esta modalidad, máxime cuando las necesidades de algunos ciudadanos venezolanos son tan apremiantes que consideran esta estrategia como su única fuente de ingresos, motivo que interfiere en el gozo pleno de sus derechos, entre ellos, la protección contra la explotación económica donde se menciona:

Los Estados deberían garantizar que sus políticas y medidas migratorias tienen en cuenta la Convención y los Convenios números 132, 182 y 189 de la OIT. Se recomienda así mismo que los Estados consideren el establecimiento de sistemas de seguimiento e información para facilitar y solucionar las violaciones de los derechos de los niños que se están produciendo en contextos laborales, especialmente en contextos informales y de trabajo informal (O. I.; O. I. T.; N. U, 2015, p. 135).

Es importante mencionar que los menores de edad al encontrarse inmersos en ese contexto, enfrentándose a la exposición constante en un entorno sin las mínimas garantías para su permanencia, generan por sí mismo riesgos altamente nocivos para la salud, para su desarrollo físico, psicológico y social.

La mendicidad, especialmente en los menores de edad, es una práctica inapropiada, perjudicial, negativa y cargada de peligrosidad.

La mendicidad tenía consigo consecuencias morales y sociales indeseables y alarmantes, porque se considera que estaba en el origen del vicio, la pérdida de la dignidad, la corrupción de las costumbres, la iniciación en el delito. Individuos que, o bien de inicio hacían de la mendicidad una estrategia de supervivencia para sortear una mala coyuntura, o bien la practicaban como un acto de picardía, comenzaban a transitar un camino que -se concebía- los conducía hacia la degradación moral (Remedi, 2019, p. 4).

Por lo anterior, el objeto de intervención para este proyecto es la utilización de la niñez venezolana dentro del contexto de mendicidad.

Causas y consecuencias

A continuación, se nombran algunas causas que fueron motivo de la migración de la población venezolana a la ciudad de Medellín, dejando una problemática social donde los niños son utilizados como el medio para obtener el recurso económico para la subsistencia de las familias, así como las posibles consecuencias que esto conlleva.

Causas

1. Crisis política, económica y social en el país de origen.

Este es uno de los motivos descritos en el planteamiento del problema. Este tipo de crisis políticas, económicas y sociales tienden a generar migración. Con respecto a la migración, las Naciones Unidas consideran que esta no debe ser considerada un problema social, sino como el resultado de una carencia que obliga a las personas a ir hacia una búsqueda de la sobrevivencia. La migración es una expresión osada de la voluntad que tienen las personas para salir en la búsqueda de una vida mejor pese a las adversidades (citado por Rodríguez Ortega, Pichón Castillo, & Marín Mass, 2018).

2. Migrantes venezolanos con estatus migratorio irregular.

El ingreso al país colombiano se debe dar a través de canales regulares y legales.

Todo viajero que pretenda ingresar o salir del territorio nacional, deberá presentar al funcionario competente los documentos de viaje y permisos válidos, de acuerdo con su nacionalidad y/o actividad que vaya a realizar. El pasaporte válido y vigente es el documento de viaje universalmente aceptado (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2019, p. 9).

Este proceso ha generado dificultades por los costos excesivos que conlleva dicho trámite en el país venezolano, motivo por el cual los ciudadanos venezolanos ingresan de manera irregular al país colombiano.

3. Desconocimiento de la oferta Institucional en la ciudad para la garantía de sus derechos.

Debido a la llegada masiva de migrantes venezolanos, Colombia se ha visto en la obligación de construir rutas de atención para dar cumplimiento a los derechos que tiene dicha población es su condición migratoria. De acuerdo con las dinámicas presentadas, se establecen circulares, decretos y resoluciones a las políticas de país en pro de beneficiar quienes se encuentran refugiados en este país. Sin embargo, los cambios presentados han generado confusión en algunos funcionarios, lo que a su vez conlleva a reprocesos en las familias que requieren realizar algún tipo de trámite.

4. Ausencia de recursos económicos para suplir sus necesidades básicas.

La primera dificultad para algunos migrantes venezolanos es encontrarse en un país donde no cuentan con la documentación necesaria para permanecer de manera regular, sumado a las múltiples dificultades que ponen en riesgo su salud y su vida.

Encontrar una oportunidad de empleo bajo estas características se convierte en escenarios poco esperanzadores, teniendo en cuenta las posibles multas que un empresario puede asumir si dentro de sus colaboradores se encuentra una persona indocumentada.

5. Ausencia de una red de apoyo para el cuidado de los niños y las niñas venezolanos.

Ante el desplazamiento ineludible de esta población, muchas familias se han visto en la necesidad de migrar sin contar con un lugar de destino confiable ni encontrar un entorno protector donde puedan dejar a sus hijos mientras realizan diversas actividades para su subsistencia, motivo que obliga a los niños y niñas a hacer presencia en los lugares donde sus padres transitan.

Consecuencias

1. Desestabilidad económica, emocional y social en las diferentes dimensiones del ser humano.

La migración de manera irregular implica no acceder a los programas, servicios y ofertas institucionales que el país receptor ofrece para el disfrute y goce de la ciudadanía, ocasionando múltiples problemáticas en las familias venezolanas, lo que a su vez implica un desequilibrio reflejado en las esferas del desarrollo humano.

2. Desempleo.

Este tipo de actividad dificulta el desarrollo biopsicosocial de los seres humanos, privando a los niños y las niñas de su potencial y dignidad.

3. Pérdida de oportunidades en el acceso a los programas de ciudad.

Privación en la posibilidad de ingresar a las diversas ofertas de programas que ofrece la ciudad de Medellín, programas en los que se pueden beneficiar tanto los niños y las niñas como sus familias y cuidadores.

4. Suscitar lástima a través de los niños y las niñas para la obtención de recursos económicos.

La utilización de la niñez dentro del contexto de la mendicidad genera una alta probabilidad de sensibilizar a la población, quienes a través de la lástima entregan recursos económicos reproduciendo el mismo círculo de una manera inconsciente en las personas que la ejercen, cargando de pobreza a las futuras generaciones y perpetuando este tipo de práctica como un estilo de vida.

5. Riesgo potencial en la niñez venezolana a nivel físico, mental y social.

Ineludiblemente son niños que se exponen a los peligros de las calles, a la posibilidad de adquirir algún tipo de enfermedad, a ser abandonados o extraviados. Pueden verse inmiscuidos en la esclavitud o ser utilizados en el marco de la explotación sexual y comercial.



Figura 1. Esquema general del proyecto.

Justificación

El presente proyecto de intervención se crea con la intención de proponer estrategias y acciones direccionadas a la contribución de la salud mental de los niños, niñas y familias venezolanas que se encuentran dentro del contexto de la mendicidad, teniendo en cuenta el concepto de salud mental que se establece en el artículo 3 de la ley 1616 de 2013 que define la salud mental como:

Un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad (Congreso de la República, 2013, p. 1).

Es necesario reconocer que el contexto donde las familias realizan estas prácticas es un factor de riesgo para el desarrollo biopsicosocial de los menores de edad allí presentes, puesto que el entorno y la situación de calle diariamente puede llegar a generar determinados

efectos nocivos para la salud mental dados los diversos factores que se desencadenan a partir de la exposición continua bajo esta modalidad; teniendo en cuenta además las posibles consecuencias que de este ejercicio se desprenden, aumentando aún más la vulneración de derechos de los niños y las niñas.

Bajo el determinante social de la migración, con todos los impactos que esto genera en las personas con un estatus migratorio irregular, tales como el limitado acceso a los servicios de salud (urgencias vitales), la falta de cupos para el ingreso de la niñez al sistema educativo, las dificultades para emplearse por no contar con un documento válido en Colombia, las pocas garantías para encontrar una vivienda digna al alcance de sus ingresos, la escasez alimentaria para suplir las necesidades biológicas de sus hijos y sus familias, entre otras, constituyen un problema psicológico que puede entenderse, bajo el concepto de la ley 1616 de 2013, como:

Un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona (Congreso de la República, 2013, p. 3).

De allí la importancia de encaminar proyectos que impacten directamente en algunos de los determinantes con los que se encuentran la población objeto, para contribuir a la recuperación de la primera infancia venezolana.

Es por ello que, a través de un proyecto de intervención desde un enfoque de prevención secundaria y selectiva, se espera lograr impactar un número significativo de familias que cumplan con estas características, donde por medio de las acciones realizadas se

prevenga la inmersión de nuevos menores de edad para tal fin y/o se mitigue la presencia de quienes ya son instrumentalizados en la ciudad de Medellín.

Para ello es necesario impactar los factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, en su automanejo, y está dirigida a los individuos, familias y colectivos (Congreso de la República, 2013, p. 4).

El proyecto de intervención para la población en mención es importante porque permite reconocer a los niños y niñas venezolanas como sujetos de derechos dentro del territorio colombiano, tal como lo promueve el Congreso de la República en la ley 1098 del año 2006 en el artículo 3 donde define: “sujetos de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años”. De igual forma, la ley colombiana también cubre a los menores de edad extranjeros, tal como define el artículo 4:

El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentran fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana (2006, p. 1).

Bien se ha mencionado ya la situación bajo la que se propuso el proyecto, los riesgos asociados a raíz de la problemática para el adecuado desarrollo de los niños y las niñas venezolanos en la ciudad de Medellín, tornándose negativo para su propia salud, basados en una propuesta de intervención en prevención primaria para la mitigación del riesgo, sin embargo, es menester entregar a la población estrategias para la promoción de la salud como una manera complementaria que permitiría abordar la problemática presente de un modo distinto.

Es por ello que, como estudiantes de la especialización de salud mental del niño y el adolescente, se realizará una apuesta soportados desde el componente de Promoción de la salud y la convivencia entendido como:

El conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social (Ministerio de Salud, s.f., p. 3).

Es importante generar una apuesta a las metas del plan decenal de salud pública con el presente proyecto de intervención, acogiéndose en los siguientes aspectos:

- ✓ A 2021 aumentar en 10% el promedio de los niveles de resiliencia en la población objeto.
- ✓ A 2021 aumentar la percepción de apoyo social en un 30% en la población general.

Es así como los profesionales se visibilizan frente a las habilidades para que, desde las propias experiencias, conocimientos, expectativas y adquisición de nuevos aprendizajes, se logre permear un contexto social donde el fin único es promocionar la salud mental de los niños, las niñas y los adolescentes como medio para incidir positivamente en la construcción de sus vidas.

Objetivo General

Implementar acciones de prevención para mitigar la presencia de las niñas y niños venezolanos dentro del contexto de mendicidad en la ciudad de Medellín al segundo semestre del año 2020.

Objetivos específicos

- ✓ Sensibilizar los habitantes de la ciudad de Medellín sobre las consecuencias que genera la presencia de los niños y las niñas dentro del contexto de la mendicidad.
- ✓ Capacitar las familias venezolanas en las rutas para la garantía de derechos de la población migrante en la ciudad de Medellín.
- ✓ Crear un plan de formación para las familias venezolanas donde adquieran herramientas para el logro y desarrollo de sus potencialidades.
- ✓ Construir una red de apoyo para las familias venezolana donde los niños y las niñas accedan a diversas entidades territoriales enfocadas en el trabajo con la primera infancia donde sean cuidados en entornos seguros y protectores.

Población

La población con la que se trabajará de manera directa en este proyecto son padres, madres y cuidadores, así como niños y niñas que han sido migrantes del país de Venezuela y actualmente se encuentran viviendo en la ciudad de Medellín, cumpliendo con las características que han sido determinadas en el presente proyecto de intervención, adicionalmente, se establecen articulaciones con entidades territoriales de carácter gubernamental y no gubernamental que le apuesten al trabajo conjunto dentro del marco de la corresponsabilidad que coadyuve en la garantía de derechos para la niñez venezolana que se encuentra inmersa en la situación planteada.

De igual modo, de manera indirecta se trabajará con los ciudadanos colombianos de la ciudad de Medellín que, de manera no intencionada, al entregar un recurso económico a la población vulnerable refuerza este tipo de prácticas poco propicias para el progreso de dichas familias.

Resultados esperados

Acciones implementadas para mitigar la presencia de la niñez venezolana dentro del contexto de la mendicidad en la ciudad de Medellín.

Fase de los resultados esperados:

1. Comunidad sensibilizada sobre las consecuencias que genera la presencia de los niños y las niñas dentro del contexto de la mendicidad.
2. Familias venezolanas capacitadas en rutas para la garantía de derechos de la población migrante en la ciudad de Medellín.
3. Diseñado el Plan de formación para las familias venezolanas.
4. Construcción de red de apoyo para la niñez venezolana dentro de entornos seguros y protectores.

Referente teórico

1.1 Migración

Se habrá de entender la migración como el abandono o desplazamiento de un individuo o grupo de individuos de su región y/o territorio a uno diferente por diversas causas, ya sean económicas, sociales, laborales y/o políticas, con el fin de buscar una mejor calidad de vida y una posible residencia. Hoy en día dada la globalización, los avances tecnológicos y la prosperidad económica, han convertido la migración en una actividad más recurrente y accesible, permitiendo que surjan diferentes tipos de migración, ya sea de forma

espontánea, laboral o internacional. Sin embargo, situaciones como las crisis económicas, situaciones de riesgo inminente, desastres naturales, violación a los derechos humanos – ya sea de vida y de salud –, también son motivadores para que las personas decidan emigrar de su país a otro, por lo que se puede decir que existen varios factores que inciden en la decisión de migración. Aruj R. S. (2008), en su artículo titulado *Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica*, expresa que la decisión migratoria está influenciada por factores tanto internos como externos, encontrando entre los factores internos la frustración en las expectativas de vida y en la realización personal, entre otras; y en cuanto a los factores externos menciona la falta de alternativas para los logros ocupacionales, inseguridad social sobre el futuro económico, inseguridad general frente al crecimiento de la violencia y necesidades básicas insatisfechas.

Aruj R. S., también menciona que la migración y/o los movimientos migratorios pueden generar efectos negativos al país receptor, entre ellos, la aparición de la discriminación de manera abrupta y de la xenofobia, la competencia laboral entre los migrantes y los nativos del país receptor y la disminución de los salarios. Respecto de la afectación de la migración en los gobiernos, este autor expone lo siguiente:

Los gobiernos no tienen políticas sociales y demográficas coherentes para afrontar los problemas de la migración, y que la población migratoria irregular presiona sobre el mercado de trabajo, observaremos cómo los efectos de los movimientos migratorios impactan en el mercado de trabajo, en el sistema de salud, en los servicios públicos (agua, electricidad) y en todas las estructuras de los países emisores y receptores (2008, p. 103).

Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden inferir los diferentes motivos o factores que generan o causan la migración de ciudadanos venezolanos, como también los cambios que pueden ocasionar los movimientos migratorios en las diferentes estructuras sociales, laborales

y políticas del territorio o país receptor, situación que pueden llevar a que el ciudadano del territorio receptor vea a la migración de venezolanos como uno de los problemas sociales más emergentes del país. Sin embargo, “la migración no se debe considerar como un problema social sino como una necesidad del individuo por la búsqueda de la sobrevivencia” (Rodríguez Ortega, Pichón Castillo, & Marín Mass 2018, p. 31).

Es por esto que la migración no debe verse como un problema social sino como una necesidad de sobrevivencia, por lo tanto, como país receptor se debe optar por comprender la situación del otro, reconocer al otro y buscar maneras o medidas para superar la crisis humanitaria que están enfrentando. Dicho lo anterior, es necesario aclarar la definición de emigrante o como esta puede ser concebida. Autores como Rodríguez Ortega, Pichón Castillo, & Marín Mass (2018), argumentan que es emigrante la persona que se desplaza o se moviliza de su territorio o lugar de origen hacia otro y adopta la categoría de inmigrante al radicarse o establecerse en el territorio de destino, el cual es ajeno a su lugar de origen.

Sin embargo, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, plantea otra definición del término “migrante”, la cual permite abordar con más claridad el término de migración y sus categorías o tipos. Así, según la Organización Internacional de las Migraciones el término migrante es un:

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén

expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales (OIM O. I., Glosario Sobre Migración , 2006).

Para comprender un poco más lo anteriormente mencionado, hay que tener en cuenta que existen diferentes tipos de migración, sin embargo, se abordaran los más relevantes:

- ✓ Migración Internacional: según las Naciones Unidas, “la migración internacional es la circulación de personas a través de las fronteras para residir de manera permanente o temporal en un país distinto al de nacimiento o ciudadanía” (Interparlamentaria, OIT, & OACDH, 2015).
- ✓ Migración espontánea: A diferencia de la migración internacional, dentro de la migración espontánea se tiene en cuenta los factores económicos y negativos del país de origen, como los factores positivos del país receptor, la OIM en su glosario sobre migración, define que este tipo de migración “es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquiera otro tipo de asistencia nacional o internacional” (OIM O. I., Glosario Sobre Migración , 2006, pág. 39). En este tipo de migración, el individuo o el grupo de individuos toman la decisión de manera voluntaria de desplazarse fuera de sus fronteras a fin de obtener una mejor calidad de vida, los cuales están asociadas a factores socioeconómicos.
- ✓ Migración segura, ordenada y regular:

La migración segura, ordenada y regular es el movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus

derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas (OIM O. I., OIM, ONU MIGRACIÓN, 2020).

- ✓ Migración laboral: Es cuando un individuo o movimiento de personas, decide desplazarse de su región, estado o país de origen a otro con un fin laboral, pensando que, en el país de destino, las ofertas laborales son factibles y rentables a las que suele obtener en su país de origen (Rodríguez Ortega, Pichón Castillo, & Marín Mass, 2018).
- ✓ Migración forzosa: Se produce por una coacción de voluntades, incluyendo amenaza a la vida ya sea por causas naturales o humanas, suele generarse cuando se generan desastres naturales, desastres químicos, hambruna o violación a los Derechos Humanos (Rodríguez Ortega, Pichón Castillo, & Marín Mass, 2018).
- ✓ Migración irregular: Es aquella cuando un sujeto pasa de forma ilegal los canales primarios de migración establecidos por el país donde radica de forma clandestina, sin regularizar de manera completa los requisitos que exige la entidad migratoria para hacer legal su estadía en el país de acogida, es decir que la persona no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos para las autoridades de inmigración (en el caso de Colombia sería Migración Colombia) para ingresar, residir o trabajar (Rodríguez Ortega, Pichón Castillo, & Marín Mass, 2018)

1.2 Mendicidad

La existencia de la mendicidad se remonta a los orígenes de la sociedad contemporánea, se podría decir que entre los siglos XVI y XVII. Es un fenómeno que anteriormente no era evidenciado o visto como un problema social, considerándose que la mendicidad “es un fenómeno moderno porque en la antigüedad, aunque existía, no era una problemática social, es con el tiempo y con el desarrollo y cambio de los contextos que comienza a concebirse como tal” (Arroyave Moreno, Rodríguez Torres, Restrepo Arango, &

Mesa Zuluaga, 2010, p. 20). Del igual modo, los mismos autores manifiestan que la mendicidad es un fenómeno moderno asociado a la extrema pobreza, la indigencia, el desempleo, la miseria y, en fin, a la falta de los recursos necesarios de una gran parte de la población, para proveerse de la subsistencia.

Continuando con lo anterior, con la motivación de generar una definición más sencilla, la mendicidad puede entenderse según Esteban Martínez como la “situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas” (citado por Montalván Loaiza, 2011, p. 23).

Teniendo en cuenta lo mencionado hasta ahora, se puede decir que la mendicidad es un suceso de carácter social, la cual afecta a aquellas personas que no se encuentran realizando actividades laborales y no se encuentran recibiendo ningún tipo de ingreso económico, por lo cual acuden a pedir o, dicho de otra manera, a mendigar limosna como un medio para poder satisfacer sus necesidades básicas; la mendicidad ha sido una problemática social que ha estado y se ha desarrollado en todos los contextos históricos, influenciando y/o afectando tanto a adultos como también a niños, niñas y adolescentes.

1.3 Mendicidad Infantil

La mendicidad infantil consiste en la actividad permanente de solicitar dinero y/o recursos materiales para su sobrevivencia, a través de limosnas y/o pidiendo dinero en la vía pública, motivada por su situación de necesidad, por el abandono o porque es motivado o utilizados por sus padres, tutores o terceros responsables de su cuidado y protección, en beneficio de ellos (Arroyave Moreno, Rodríguez Torres, Restrepo Arango, & Mesa Zuluaga, 2010).

En este mismo orden de ideas y tratando de complementar la definición anterior, respecto a la mendicidad infantil, Montalvo Gómez manifiesta lo siguiente:

Se entiende por mendicidad infantil, la situación donde los niños, niñas o adolescentes se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistente en demandas o pedido de dinero en la vía pública, este tipo de Maltrato se encuentra muy relacionado con la Explotación Laboral ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico, sin tener que realizar, los adultos, ninguna otra tarea (citado por Montalván Loaiza, 2011, p. 24).

Los padres vuelven profesionales a sus hijos en el arte de la mendicidad, motivándolos a que cumplan la acción de seducir al transeúnte para así obtener el logro final, el cual es la limosna. Paúl Montalván (citado por Montalván Loaiza, 2011), en su tesis manifiesta que, en la mendicidad, el componente infantil es el eje principal que ayuda activar la atracción de la limosna en la persona, por ello, se explota especialmente a los niños y niñas de edades entre los dos a cuatro años, como también a los menores en edad lactante, debido a que activan o facilitan mucho más la actitud de lástima.

En síntesis, la mendicidad infantil genera una vulneración de derechos en los menores de edad, razón por la cual las sociedades modernas se han comprometido a defender y promover los derechos de los niños. El primero paso de ese compromiso se realizó el 20 de noviembre de 1959, en donde la ONU aprobó la Declaración de los Derechos del Niño “como aplicación de la Carta de Derechos Humanos en el terreno concreto de la niñez” (Luna & Perez, 2004, pág. 12). Por tanto, Luna y Perez expresan que desde el momento que se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño que:

El mundo se ha comprometido a no escatimar esfuerzos en la defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas. En ese sentido, se ha establecido el compromiso de

trabajar para proteger a la niñez de los peligros que conlleva su vinculación laboral prematura, la que usualmente viene acompañada de la negación de sus derechos o la disminución del acceso a oportunidades (2004, p. 13).

1.4 Marco Legal

Ley 1453 de 2011: Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Artículo 93 de la Ley 1453 de 2011. Explotación de menores de edad.

El que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes. La pena se aumentará a la mitad cuando el actor sea un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (Derecho del Bienestar Familiar, 2020).

LEY 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia:

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.

13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.

32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Declaración Universal sobre Derechos Humanos

Prohibición de esclavitud o servidumbre (Artículo 4)

Prohibición de tortura o trato inhumano o degradante o de castigo (Artículo 5)

Derecho a dejar cualquier país y regresar a su propio país (Artículo 13)

Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares:

Esta Convención es de suma importancia para los migrantes, ya que determina la obligación de los consulados de brindar apoyo y protección a sus nacionales en el extranjero. La misma abarca a los migrantes en prisión o bajo custodia por las autoridades de otro Estado. Asimismo, impone que los extranjeros deben ser informados sin demora por el Estado receptor que, tienen derecho a comunicarse con sus autoridades consulares (Derechos humanos de personas migrantes, 2017, p. 26).

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Migrantes Trabajadores y Miembros de sus Familias:

El texto se centra en los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familiares durante todo el proceso migratorio, es decir, desde la etapa previa a la partida hasta la etapa posterior a la llegada. Establece asimismo un conjunto de derechos fundamentales que se aplica a todos los trabajadores migrantes, incluyendo los migrantes indocumentados (Derechos humanos de personas migrantes, 2017, p. 27).

Metodología

El presente proyecto de intervención busca mitigar las acciones relacionadas con la situación problemática que se tiene como objeto, abordada mediante un enfoque de prevención secundaria y selectiva.

Al hablar de prevención secundaria y selectiva se puede hacer referencia al concepto de la OMS y Colimon que la describe como:

(...) la captación temprana de los casos y el control periódico de la población afectada para evitar o retardar la aparición de las secuelas es fundamental. Lo ideal sería aplicar las medidas preventivas en la fase preclínica, cuando aún el daño al organismo no está tan avanzado y, por lo tanto, los síntomas no son aún aparentes.

Esto es particularmente importante cuando se trata de enfermedades crónicas.

Pretende reducir la prevalencia de la enfermedad (citado por Vignolo, Vacarezza, & Álvarez, 2011, p. 12).

Con esto se pretende reducir el problema de la mendicidad infantil, la cual se ha originado a causa de la migración en la población venezolana.

Es de nombrar que dentro del plan decenal de salud pública se abarca el enfoque de derechos, el cual implica la necesidad de informar y promover un diálogo público respetuoso, que incluya diferentes perspectivas jurídicas, ideológicas y éticas que permitan el reconocimiento de sí mismos y del otro como sujeto de derechos, a fin de promover y permitir el disfrute de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar una mejor calidad de vida. En el mismo sentido, el plan decenal contempla los ciclos de vida de las personas y las vulnerabilidades que pueden conducir a ambientes limitantes, que afecta el desarrollo biopsicosocial del individuo inmerso en situaciones desfavorables como se aborda dentro de esta propuesta de intervención.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados dentro de éste proyecto, se elaborarán cuatro fases de intervención tomando como referencia para el abordaje de la problemática

expuesta algunas técnicas participativas que se construyen a través del conocimiento colectivo. En la fase inicial se propone hacer un evento de ciudad para la sensibilización de la ciudadanía frente a la utilización de la niñez venezolana en contexto de mendicidad, donde se hará articulación con entidades territoriales gubernamentales y no gubernamentales mediante movilización social, vallas publicitarias y cuña radial.

Dentro de la segunda fase se propone capacitar a las familias venezolanas en las rutas para la garantía de derechos de la población migrante en la ciudad de Medellín, en el cual se elaborará un flujograma con dichas rutas y posterior a ella se realizará una charla para profundizar y contextualizar según sus necesidades, de esta manera se podrá obtener información para la respectiva caracterización.

En la tercera fase se plantea crear un plan de formación para las familias venezolanas donde adquieran herramientas para el logro y desarrollo de sus potencialidades. Para su implementación se harán alianzas con entidades de educación no continua donde se puedan establecer diferentes temáticas de aprendizaje.

En la cuarta y última fase se propone construir una red segura y protectora para los niños que se encuentran en el ejercicio de la mendicidad, donde a través de diversas articulaciones con instituciones educativas privadas y no privadas y otros sectores territoriales, se creen los lineamientos para vincular la niñez venezolana al sistema educativo.

Referencias

- Arroyave Moreno, K. Y., Rodríguez Torres, L. J., Restrepo Arango, I. C., & Mesa Zuluaga, A. A. (2010). *Repository.uniminuto*. Recuperado el 23 de Octubre de 2019, de Uniminuto.edu:
https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/3573/TTS_ArroyaveMorenoKarlaYurany_2010.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aruj, R. S. (2008). Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica. *Papeles de población*, 14 (55), 95.116.
- Congreso de la República. (2006, 8 de noviembre). *Ley 1098 de 2006*. Colombia: Diario Oficial No. 46.446.
- Congreso de la República. (2013, 21 de enero). *Ley 1616 de Salud Mental*. Diario oficial N° 48.680.
- Derecho del Bienestar Familiar. (7 de agosto de 2020). *Ley 1453 del 2011*. Obtenido de artículo 93: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/c-464_1914.htm
- Echarte-Fernández, M. Á., Martínez-Hernández, M., & Zambrano, O. (2018). An analysis of the economic crisis in Venezuela from the postulates of the Austrian School of Economics. *Revista Lasallista de Investigación*, 15 (2), 68-82.
- Interparlamentaria, U., OIT, O. I., & OACDH, N. U. (2015). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado*.
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf
- Luna, G., & Perez, T. (2004). *Oficina Internacional del Trabajo*. Recuperado el 7 de Agosto de 2020, de http://white.lim.ilo.org/ipec/boletin/documentos/transformando_sentires.pdf

Migración Colombia. (28 de marzo de 2020). Venezolanos en Colombia corte a 31 de Marzo de 2020 [infografía].

Ministerio de Salud. (s.f.). *Dimensión convivencia social y salud mental*.
<https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Documents/dimensiones/convivenciasocial-ysalud-mental.pdf>

Montalván Loaiza, P. A. (Enero de 2011). *Universidad Nacional de Loja*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2019, Universidad Nacional de Loja:
[https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20\(PA%C3%9AL%20MONTALV%C3%81N\).pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20(PA%C3%9AL%20MONTALV%C3%81N).pdf)

O. I.; O. I. T.; N. U. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza*. Manual para Parlamentos N°24:
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

OIM, O. I. (2006). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2019, <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

OIM, O. I. (25 de Mayo de 2020). *OIM, ONU MIGRACIÓN*. Obtenido de OIM, ONU MIGRACIÓN: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion-regular>

Regional, D. H. (6 de Junio de 2017). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2019, Corte Interamericana de Derechos Humanos:
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>

Remedi, F. J. (2019). Miradas sobre la mendicidad infantil en la ciudad de Córdoba en las primeras décadas del siglo XX. *Revista Paginas*, 11 (27), 1-23.

Rivas Leone, J. A. (2019). *Transición Democrática o Autocratización Revolucionaria. El deterioro institucional de la democracia en Venezuela 1999-2019*.

Rodríguez Ortega, M. A., Pichón Castillo, C. M., & Marín Mass, D. C. (2018). Esclavitud moderna y explotación laboral: efecto de la legislación colombiana en la población migrante irregular. *PANORAMA JURIDICO Y SOCIOJURIDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOCIALES Y AMBIENTALES TOMO II*, 29- 47.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (3 de octubre de 2019). Resolución Proceso Control Migratorio. Colombia.
https://www.migracioncolombia.gov.co/documentos/participacionciudadana/03-10-2019%20Resoluci%C3%B3n%20Proceso%20Control%20Migratorio_SCM.pdf

Urribarrí, S., & A, R. (2016). Venezuela (2015): Un régimen híbrido en crisis. *Revista de ciencia política*, 36 (1), 365-381.

Vignolo, J., Vacarezza, M., & Álvarez, C. (2011). Niveles de atención, de prevención y atención primaria de salud. *Prensa Médica Latinoamericana*, 11-14.